



INFORME EJECUTIVO N° IA-01/ACU-2024 CI
RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría de Cumplimiento N° IA-01/ACU-2024 CI en la “Recaudación y Registro de Ingresos del Instituto de Idiomas “University Language Institute - U.L.I. Tarija” comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2024.

El objetivo de la auditoría es la acumulación y examen sistemático, con el propósito de expresar una opinión independiente respecto a los ingresos percibidos fueron realizados en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno de Funcionamiento y otras disposiciones legales aplicables al objeto de auditoría, ingresos percibidos y registrados del Instituto de Idiomas – U.L.I. Tarija, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2024.

El objeto del examen está constituido por la documentación que respalda las operaciones de ingresos generados por el Instituto de Idiomas U.L.I. – Tarija, además de toda la documentación que se considere relevante para el propósito de nuestra revisión durante el periodo bajo auditoría; como ser:

- ❖ Manual de Procedimientos.
- ❖ Reglamento Interno de Funcionamiento.
- ❖ Tarifarios de precios.
- ❖ Comprobantes de ingresos.
- ❖ Reportes diarios de ingresos.
- ❖ Depósitos bancarios.
- ❖ Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Instituto de Idiomas por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2024.
- ❖ Otra documentación generada por el Instituto de Idiomas.

Del análisis efectuado en la “Recaudación y Registro de Ingresos del Instituto de Idiomas “University Language Institute - U.L.I. Tarija”, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El Instituto de Idiomas no cuenta con un Manual de Procedimientos para el Manejo de Ingresos.



2. Depósito realizado fuera de Plazo.
3. Transferencias Bancarias Registradas fuera de Plazo.
4. Nota de Remisión del Informe Diario de Ingresos que no Cuentan con Datos Necesarios

CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento en la Recaudación y Registro de Ingresos del Instituto de Idiomas por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2024, se concluye que excepto por las deficiencias de Control Interno descritas en el punto 2 “Resultados de la Auditoria” del presente informe, se obtiene lo siguiente:

1. Los Ingresos Recaudados por el instituto de Idiomas, fueron efectuados en su integridad, asimismo se evidencio que para dichos ingresos se emitieron facturas, depósitos y registros correspondientes
2. Los Ingresos percibidos por el Instituto de Idiomas se encuentran debidamente sustentados con documentación suficiente y pertinente.

Los procedimientos de Control Interno Implantados por el Instituto de Idiomas U.L.I. Tarija, son adecuados y cuentan con la documentación de respaldo suficiente y competente; además de evidenciarse el cumplimiento a las disposiciones legales y el ordenamiento jurídico administrativo aplicable al objeto del examen.

Tarija, 29 de noviembre del 2024



INFORME DE AUDITORÍA N° IA.01/ACU-2024 CI
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA RECAUDACIÓN Y REGISTRO DE
INGRESOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS U.L.I.-TARIJA
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2024

A: M.Sc. Lic. Eduardo Cortéz Baldiviezo
Rector
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO

DE: Univ. Natalia Isabel Soliz Rodriguez
Univ. Mirtha Vilca Cordel
Univ. Hender Alejandro Fernández Romero

REF: **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA RECAUDACIÓN Y REGISTRO DE
INGRESOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS – U.L.I. TARIJA,
CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024.**

FECHA: Tarija, 29 de noviembre del 2024.

1. TERMINOS DE REFERENCIA

1.1. ANTECEDENTES

En cumplimiento a la solicitud realizada mediante la nota N° 008/2024, emitida por el M. Sc. Juana Ada Tapia Salazar, directora del Departamento de Auditoría y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, dirigida al Instituto de Idiomas, representado por la Directora Lic. Giovanna Barrero Ortega, para efectuar la Auditoría de Cumplimiento, en “ **la Recaudación y Registro de Ingresos del Instituto de Idiomas “University Language Institute – U.L.I.” Tarija**”, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2024. Así como a los resultados del Relevamiento de Información Específico, donde se concluyó que el mencionado proceso es auditable, se procedió a planificar la auditoría.



1.2. OBJETIVOS

Objetivo General

El objetivo de la auditoría es la acumulación y examen sistemático, con el propósito de expresar una opinión independiente respecto a los ingresos percibidos fueron realizados en el marco de los establecido en el Reglamento Interno de Funcionamiento y otras disposiciones legales aplicables al objeto de auditoría, ingresos percibidos y registrados del Instituto de Idiomas – U.L.I. Tarija, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2024.

Objetivos Específicos

- ❖ Verificar que las actividades se lleven a cabo conforme a reglamentos y manuales establecidos por la entidad.
- ❖ Comprobar que los reportes diarios de ingresos se encuentren registrados y estén debidamente sustentados.
- ❖ Verificar que las facturas se encuentren debidamente registrados de manera correcta, oportuna e integra.

1.3. OBJETO

El objeto del examen estuvo constituido por la documentación que respalda las operaciones de ingresos generados por el Instituto de Idiomas U.L.I. – Tarija, además de toda la documentación que se considere relevante para el propósito de nuestra revisión durante el periodo bajo auditoría; como ser:

- ❖ Manual de Procedimientos.
- ❖ Reglamento Interno de Funcionamiento.
- ❖ Tarifarios de Precios
- ❖ Comprobantes de ingresos.
- ❖ Reportes diarios de ingresos.
- ❖ Depósitos bancarios.
- ❖ Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Instituto de Idiomas por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del 2024.
- ❖ Otra documentación generada por el Instituto de Idiomas.



1.4. ALCANCE

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, vigentes a partir del 1 de noviembre del 2012, y las Normas de Auditoría de Cumplimiento V4 (N° 251 al 254), utilizando los procedimientos que consideremos apropiados para evaluar todas las operaciones realizadas y la documentación generada en el Instituto de Idiomas U.L.I. – Tarija, el examen comprendió la revisión del 100% de las operaciones realizadas de ingresos por el periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2024.

A continuación, detallamos los meses sujetos a examen:

N°	MES/2024	IMPORTE Bs.
1	Enero	61.490.-
2	Febrero	160.470.-
3	Marzo	157.540.-
4	Abril	149.230.-
5	Mayo	162.520.-
6	Junio	175.546.-
TOTAL		<u>866.796.-</u>

Fuente: Datos obtenidos de los reportes diarios de ingresos del primer semestre de la gestión 2024.

1.5. METODOLOGÍA

Con el propósito de lograr el cumplimiento del objetivo de la auditoría se efectuó la acumulación y evaluación objetiva de evidencia como respaldo competente y suficiente, a través de las siguientes etapas:

Planificación:

En cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental (N.A.G. N° 217.03), inicialmente se efectuó un relevamiento de información específico a través del cual se determinó la auditabilidad.

Permitiendo además obtener conocimiento sobre las operaciones objeto de análisis, las áreas que intervienen y los funcionarios a cargo.



Con el conocimiento acumulado, se procederá a efectuar la planificación de la auditoría definiéndose los objetivos, el objeto, alcance, entre otros, además de analizar la existencia o inexistencia de controles, riesgos inherentes, de control y problemas derivados de los mismos, a través de la aplicación de la técnica de flujograma e instrumentos como las entrevistas, lo cual además permitirá realizar la comprensión del objeto de auditoría mediante la elaboración de la Matriz de Comprensión, misma que permitirá elaborar el programa de trabajo sobre la base de dicho conocimiento, se definirá el enfoque de auditoría, que nos permitirá alcanzar los objetivos de auditoría, información que se detalla en el presente trabajo, concluyendo con la elaboración del programa de trabajo a la medida

Ejecución: En cumplimiento a la Norma de Auditoría Gubernamental (N.A.G. N° 218) así como la Norma de Auditoría de Cumplimiento N° 253 Evidencia, en esta etapa, se ejecutó cada año de los procedimientos de auditoría descritos en el programa de auditoría, además de efectuar pruebas de recorrido que permitan verificar el cumplimiento de los procesos, se obtuvo y evaluó la evidencia competente y suficiente, la cual debe estar documentada y archivada en el legajo corriente, de tal forma, el informe o los informes de auditoría que vayan a ser emitidos se encuentren debidamente sustentados, permitiendo así alcanzar los objetivos de auditoría.

Comunicación de resultados: Sobre la base de los resultados que se obtengan de la aplicación de los diferentes procedimientos de auditoría, se elaboró el informe o informes correspondientes, en concordancia con lo establecido en la Norma de Auditoría de Cumplimiento (N° 254), en el que se incluyan cada uno de los hallazgos de Control Interno, los que se expusieron con todos sus atributos, para posteriormente ser remitido a la entidad para su conocimiento.

1.6. Norma, Principios y Disposiciones Legales a ser Aplicadas en el Desarrollo del Trabajo

Las disposiciones legales y normativas aplicadas para el desarrollo de la auditoría, sin embargo, no significa que sean limitativas.

- Constitución Política del Estado Plurinacional, aprobada en el referéndum del 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009.
- Ley N°1178 de Sistema de Administración y Control Gubernamental.
- Resolución Suprema N° 218056 que aprueba las Normas Básicas Del Sistema de Tesorería, del 30 de julio de 1977.
- Reglamento Interno de Funcionamiento del Instituto de Idiomas.
- Norma de Auditoría Gubernamental (NAG) aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, vigente a partir de enero de 2001.
- Reglamento de la responsabilidad por la función pública emitido a través de Decreto Supremo N°23318.



- Norma de Auditoría de Cumplimiento (CGE/026/2024) vigente desde el 01 de abril del 2024, NE/CE-015 versión 4.
- Otras disposiciones legales vigentes en el periodo auditado, relacionadas con las operaciones objeto de la auditoría.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. El Instituto de Idiomas No cuenta con un Manual de Procedimientos para el Manejo de Ingresos

Como resultado del conocimiento acumulado a las operaciones realizadas y de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por la entidad, así como, una entrevista efectuada a los funcionarios del Instituto de Idiomas-ULI Tarija, se pudo evidenciar que el "Manual de Procedimientos para el Manejo de Ingresos, Fondos y Valores de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho", no incluye en su contenido el procedimiento específico que debe realizar el Instituto de Idiomas-ULI Tarija para su Recaudación, Depósito y Registro de Recursos.

Al respecto, corresponde hacer referencia al siguiente marco normativo:

- I. Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA), en su artículo 14, y 15, inciso b, señala:

Artículo 14: Etapas del diseño o rediseño organizacional). Las etapas que se contemplarán en este proceso, son:

- (...)
- Elaboración del Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos.

Artículo 15: (Formalización del diseño organizacional). El diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente:

b) Manual de Procesos que incluirá:

- *La denominación y objetivo del proceso.*
- *Las normas de operación.*
- *La descripción del proceso y sus procedimientos.*
- *Los diagramas de flujo.*
- *Los formularios y otras formas utilizadas.*

- II. Guía para la Implantación del Proceso del Control Interno Versión 1, Resolución N° CGR/245/2008, 23 de octubre de 2008, en su punto 6.3 al 6.3.2 señala:

6.3 Factor: Sistema Organizativo



La estructura organizacional de una entidad proporciona la estructura conceptual mediante la cual se planean, ejecutan, controlan y monitorean sus actividades para la consecución de los objetivos globales.

6.3.1 Objetivo funcional

Lograr que la estructura organizacional de cada entidad sea consistente con la planificación y que el desarrollo de sus actividades sea realizado sobre la base de procedimientos suficientes, integrales, difundidos, ajustados, aprobados para ejecutar y controlar las operaciones en el marco de las Normas Básicas vigentes.

6.3.2 Criterios

a) Instrumentos Organizacionales:

- (...)*
- La entidad ha elaborado o actualizado su Manual de Procesos (MP), incluyendo procedimientos con la incorporación de los controles necesarios.*

b) Difusión:

La entidad ha difundido oportunamente al interior de la entidad los instrumentos organizacionales aprobados a efectos de su aplicación efectiva

Lo señalado se debe a que el Instituto de Idiomas, viene realizando sus operaciones en apego al Manual de Procedimientos para el Manejo de Ingresos Fondos y Valores, documento que si bien pertenece a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, el mismo se constituye en un documento de carácter general y no se refiere al proceso específico realizado por el Instituto, lo cual conlleva a que dicho Manual de Procedimientos no se ajuste de manera específica al proceso de recaudación, depósito y registro de los ingresos percibidos por el Instituto de Idiomas-ULI Tarija.

La falta de un Manual de Procedimientos para el Instituto de Idiomas, ocasiona que la recaudación, depósito y registro de los Ingresos percibidos por los servicios que presta, no vayan a ser realizados adecuada y oportunamente, incurriendo en malas prácticas realizadas por quienes participan en dicho proceso.

Posterior a su elaboración y aprobación, el contenido del mismo sea socializado a sus funcionarios, de tal manera se cumpla con lo establecido en dicho manual.

Se recomienda al Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, a través de la Dirección del Instituto de Idiomas-ULI Tarija, en coordinación con el área organizacional responsable de la elaboración de manuales, reglamentos y otros, se elabore el Manual de Procedimientos para la recaudación, depósito y registro de los ingresos percibidos por el Instituto de Idiomas, para posteriormente remitir dicho manual a instancias que correspondan para su aprobación.



2.2. Depósito realizado Fuera de Plazo:

Como resultado de la revisión de los Comprobantes de Registros de Ejecución de Recursos generados por la Unidad de Tesorería a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) para los ingresos percibidos por el Instituto de Idiomas Tarija (matrículas, mensualidades, entre otros) durante el primer semestre del presente año así como la documentación de respaldo, se pudo constatar la existencia de Comprobantes de Depósito por los conceptos ya señalados, los cuales no fueron depositados dentro de las 24 horas del día hábil siguiente, existiendo retrasos de hasta un día.

Se encontraron los siguientes:

N°	Según Reporte del Instituto de Idiomas		Fecha de Depósito s/ Auditoría	Días de Retraso
	Fecha de Recaudación	Fecha de Depósito		
MARZO				
43	25/03/2024	27/03/2024	26/03/2024	1
ABRIL				
51	05/04/2024	09/04/2024	08/04/2024	1

Al respecto, el Manual de Procedimientos del Instituto, aprobado mediante la Resolución Administrativa N°/003/2019 Manual de Procedimientos para el Manejo de Ingresos, Fondos y Valores, establece en su punto 3. Recaudaciones Depósito e integridad establece:

Los recursos percibidos, deben ser depositados dentro de las 24 horas del siguiente día hábil de su percepción en forma íntegra (sin deducción) en la cuenta corriente habilitada en el Banco Unión S.A.

También se considera que de acuerdo a la Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas de Tesorería, en su artículo 18 señala:

Artículo 18.- (Titularidad de las cuentas bancarias fiscales) Las entidades públicas podrán realizar las recaudaciones de recursos públicos de su competencia, solamente a través del sistema bancario, utilizando únicamente cuentas recaudadoras cuya titularidad pertenezca a la tesorería respectiva, respetando el principio de unicidad de caja. Las recaudaciones derivadas de la prestación inmediata de bienes y servicios públicos podrán efectuarse en efectivo para su posterior depósito en las cuentas fiscales bancarias pertenecientes a la tesorería respectiva en el próximo día hábil.

Lo señalado se debió a que el Instituto de Idiomas no cuenta con adecuados procedimientos de control por oposición o controles cruzados, sumado a ello la falta de la supervisión de la Dirección del Instituto de idiomas ya que es el encargado de asegurar la transparencia de los reportes diarios de ingresos y aprobar los mismos.



Lo comentado anteriormente podría dar lugar a que los ingresos generados por el Instituto de Idiomas sean manejados inadecuadamente pudiendo ocasionar a posibles daños económicos

Se recomienda al Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho a través de la dirección del Instituto de Idiomas quiera instruir lo siguiente:

- Los funcionarios del Instituto de Idiomas realicen el depósito de los ingresos percibidos dentro de las 24 horas del día hábil siguiente de su percepción, de tal manera se eviten los riesgos mencionados.
- Se incorpora al Reglamento de Recaudación, Depósito y Registro del Instituto de Idiomas que vaya a ser elaborado, el procedimiento a seguir, identificando a los responsables de su cumplimiento, los plazos y los documentos a generar.

2.3. Transferencias Bancarias Registradas fuera de Plazo:

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos percibidos por el Instituto de Idiomas, se pudo evidenciar que a partir de la presente gestión se vienen realizando cobros mediante transferencias bancarias las cuales son facturadas y registradas con varios días de retraso, existiendo entre 2 hasta 10 días o más.

Como ejemplo se describen los siguientes:

Nº	FECHA DE TRANSF.	No. COMPROBANTE	DESCRIPCION	IMPORTE	Nº DE REPORTE	Nº DE FACTURA	FECHA
1	30/1/2024	3623233233	TRANSFERENCIA DE LA CTA. 10000024202587	80,00	016	8567	9/2/2024
2	30/1/2024	3623235305	TRANSFERENCIA DE LA CTA. 10000024202587	180,00			
3	2/2/2024	3632999395	TRANSFERENCIA DE LA CTA. 7500680304	80,00	016	8601	9/2/2024
4	2/2/2024	3633101264	TRANSFERENCIA DE LA CTA. 6688334011	80,00	016	8602	9/2/2024
TOTAL				420,00			

Al respecto la Ley 843 Y EL Decreto Supremo 4436 Impuestos a las Grandes Fortunas

Artículo 7 (VALORACIÓN) señala:

e) Se refiere a que los depósitos en entidades financieras y cualquier tipo de deuda, como saldos en cuentas corriente o de ahorro, serán considerados 'por el monto que se tenía registrado en el momento en que se completa la transacción o el hecho. Se computarán por el saldo registrado a la fecha del Perfeccionamiento del Hecho generador del Impuesto.

La falta de registro oportuno de los ingresos recaudados mediante transferencias bancarias se debe, por una parte, a la falta de actualización del Manual de Procedimientos de Ingresos, Fondos y Valores, en el cual se incluya de manera clara el proceso a seguir cuando los pagos se realizan mediante transferencias bancarias.



Sumado a ello la falta de acciones oportunas de parte de la cajera en revisar de manera periódica y habitual el correo institucional, de tal manera advierta la existencia de comprobantes de transferencias realizadas, para efectos de la emisión de la factura y se genere la documentación e información necesaria hasta realizar el registro correspondiente.

Al margen de no permitir contar con información oportuna de los ingresos percibidos por el Instituto de Idiomas los señalado podría generar inconsistencia entre los ingresos efectivamente percibidos y los ingresos declarados ante el Servicio de Impuestos Nacionales, con la correspondiente aplicación de sanciones.

Se recomienda al Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho a través de la Dirección del Instituto de Idiomas realizar las siguientes acciones:

a) Incluir en el Manual de Procedimientos para la Recaudación, Depósito y Registro de los Ingresos percibidos por el Instituto de Idiomas, incluyan procedimientos para el cobro mediante transferencias y/o mediante QR, de tal manera se establezcan los procedimientos a realizar, los responsables, plazos y documentos a generarse bajo esta modalidad de cobro.

b) Se apliquen adecuados procedimientos de control, de tal manera se emita oportunamente la factura por el ingreso percibido, además del registro inmediato de los ingresos debiendo tener especial cuidado a la finalización del mes o año.

De todo lo señalado se deberá dejar constancia de las acciones asumidas en la implantación de la presente recomendación.

2.3. Nota de Remisión del Informe Diario de Ingresos que no Cuenta con Datos Necesarios.

Habiendo revisado la documentación generada por el ULI del 01 de enero hasta el 30 de junio del 2024 se pudo evidenciar que las notas con “REF.: Envío de Reporte Diario” generadas por la secretaria, la cual es de conocimiento de la Dirección y de la Facultad de Humanidades, con las cuales el instituto remite diariamente los informes diarios de recaudación hasta la unidad de Tesorería, no incluyen en su contenido datos relevantes, importantes y necesarios para realizar un adecuado control a los recursos percibidos por el instituto.

LEY N° 2027, ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PUBLICO, que en su **ARTÍCULO 8° (DEBERES)** señala: Los servidores públicos tienen los siguientes deberes:

a) (...)

h) Conservar y mantener, la documentación y archivos sometidos a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes a su función.

i) (...)

LEY 1178

ARTICULO 14°.- *Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus*



actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones.

Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos.

El control interno posterior será practicado:

- a) Por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia; y*
- b) Por la unidad de auditoría interna.*

Lo señalado se debe a que el instituto no tiene implantados adecuados controles internos previos, así como falencias en la supervisión por parte de la Dirección del Instituto de idiomas, ya que es el encargado de asegurar la transparencia de los reportes diarios de ingresos y aprobar los mismos.

Lo señalado además de no facilitar la ejecución del control gubernamental a través de las auditorías que se vayan a realizar por la UAI de la universidad a la Contraloría General del Estado no ayuda en la Administración de los recursos con transparencias restándole credibilidad a la intimación Generada por el instituto.

Se recomienda al Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, a través de la Dirección del Instituto de Idiomas quiera instruir a la secretaria de la Dirección como responsable de la generación de dicha nota, se incluya en la redacción de la misma, al menos los siguientes datos:

-  Fecha de Recaudación y Depósito.
-  N° Reporte diario.
-  N° de comprobante de Depósito.
-  Importe de Depósito.

3. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento en la Recaudación y Registro de Ingresos del Instituto de Idiomas por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2024, se concluye que excepto por las deficiencias de Control Interno descritas en el punto 2 “Resultados de la Auditoría” del presente informe, se obtiene lo siguiente:



1. Los Ingresos Recaudados por el instituto de Idiomas, fueron efectuados en su integridad, asimismo se evidencio que para dichos ingresos se emitieron facturas, depósitos y registros correspondientes
2. Los Ingresos percibidos por el Instituto de Idiomas se encuentran debidamente sustentados con documentación suficiente y pertinente.

Los procedimientos de Control Interno Implantados por el Instituto de Idiomas U.L.I. Tarija, son adecuados y cuentan con la documentación de respaldo suficiente y competente; además de evidenciarse el cumplimiento a las disposiciones legales y el ordenamiento jurídico administrativo aplicable al objeto del examen.

4. RECOMENDACIÓN

Recomendamos al Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, remitir el presente informe a la Dirección del Instituto de Idiomas para conocimiento y aplicación de las recomendaciones contenidas en dicho informe.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA RECAUDACIÓN Y REGISTRO DE
INGRESOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS
“UNIVERSITY LANGUAGE INSTITUTE – U.L.I.” TARIJA
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2024

INFORME DE AUDITORÍA

Elaborado por: Natalia Isabel Soliz Rodriguez Mirtha Vilca Cordel	_____ Firma Fecha: 29/11/2024 _____ Firma Fecha: 29/11/2024
<u>Revisado y Aprobado por:</u> Hender Alejandro Fernández Romero Supervisor/Encargado	_____ Firma Fecha: 29/11/2024